

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel: [\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 370 O 342



ORDENANZA NÚM. 10



SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR AL HON. ERIC BACHIER ROMÁN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO, PUERTO RICO A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PREDIOS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, LOCALIZADO EN EL BARRIO PITAHAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO.

POR CUANTO: La ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.008, Inciso (o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el Artículo 1.008 Inciso (d) de la Ley 107-2020 *supra* se dispone que los municipios podrán adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, mientras que el inciso (l) del mismo artículo concede facultad para adquirir y habilitar terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico Ley 107- 2020 (*supra*) dispone que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción; y, en el Artículo 2.019 del mismo Código; dispone que autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por cualquier medio legal, sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación ante la Junta de Planificación.

POR CUANTO: La Sucesión de Leocadio Latalladi, obtuvo de la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) del Centro de Servicios de Guayama una autorización para Segregar, entre otros, una (1) parcela para Uso Público de la finca principal. Dicha agencia aprobó un plano de inscripción según resolución en el caso 03L14-00001-01654 el que fue enmendado con de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil cuatro (2004), cuyas respectiva descripción son según se exponen a continuación:

RÚSTICA: Parcela de terreno marcada Parcela A "dedicada a uso público en el plano de inscripción de la finca denominada Santa Catalina, radicada en el Barrio Pitahaya de Arroyo con una cabida superficial de cero cuerdas con mil veinte diezmilésimas de otra

(0.1020 cdas) equivalentes a cuatrocientos metros cuadrados con cuatro mil cuatrocientos uno diezmilésimas de otro (400.4401 m/c). En lindes por el Norte con las parcelas número cinco y seis; por el Sur, con la carretera estatal 753; por el Este, con las parcelas número tres, cuatro y seis; y por el Oeste, con las parcelas número uno, dos y cinco. Se valora en CIEN DOLARES (\$100.00) para fines de inscripción. -----

--- El número de Catastro de la finca principal para efectos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales es el cuatrocientos veintiuno guion, cero cero uno guion, cero uno cero guion, cuatro cuatro guion, cero cero cero (421-001-010-44-000). -----

Esta parcela es segregación de la finca principal que Consta inscrita al folio treinta y tres (33) del tomo treinta y uno (31) de Arroyo, finca número mil treinta y siete (1037), inscripción primera.-----

POR CUANTO: La aceptación del descrito predio resulta conveniente a los intereses de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Para la aceptación de la cesión de los predios de terreno es necesaria la comparecencia del Alcalde en representación del Municipio de Arroyo para otorgar la correspondiente escritura pública, conforme disponen en sus partes correspondientes los incisos (e) y (z) del Artículo 1.019 del Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Autorizar al Hon. Eric Román Bachier, Alcalde del Municipio de Arroyo, a comparecer en el otorgamiento de la Escritura para firmar aceptando la cesión de franja de terreno previamente descrita en el cuarto POR CUANTO de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2^{da}: El Municipio no se hace responsable de proveer las obras de infraestructura para los servicios de luz, agua, alcantarillado, sanitario ni teléfono, responsabilidad que es y será de los cedentes.

SECCIÓN 3^{ra}: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con ésta, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada al Lcdo. Jesús Ramos-Puca y demás agencias concernidas.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 25 DE ENERO DE 2024, EN SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 26 DE ENERO DE 2024.

Hon. José A. Bilbraut Montanez
Presidente
Legislatura Municipal

Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal

Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 308



CERTIFICACIÓN

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA 26 DE ENERO DE 2024, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 10, SERIE: 2023-2024**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMER SESION CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024.

INTITULADA:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA AUTORIZAR AL HON. ERIC BACHIER ROMÁN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARROYO, PUERTO RICO A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PREDIOS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, LOCALIZADO EN EL BARRIO PITAHAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024 EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL 26 DE ENERO DE 2024.

SR. FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
LEGISLATURA MUNICIPAL